

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC I

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 1994

Nº 22.563

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 3 AL CONTRATO Nº 8 DE 21 DE AGOSTO DE 1991
CONTRATO Nº 4

(De 18 de abril de 1994)

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 22 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1991
CONTRATO Nº 5

(De 25 de abril de 1994)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 62 DEL 20 DE JULIO DE 1993

(De 31 de marzo de 1994)

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 130 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1993

(De 18 de abril de 1994)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA

ACUERDO Nº 5

(De 13 de abril de 1994)

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA

ACUERDO Nº 6

(De 25 de abril de 1994)

CONSEJO MUNICIPAL DE BARU

ACUERDO Nº 13

(De 25 de abril de 1994)

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

ACUERDO Nº 7

(De 27 de mayo de 1994)

ACUERDO Nº 9

(De 27 de mayo de 1994)

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTRATO Nº 38

(De 24 de mayo de 1994)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 6 de mayo de 1994

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 3 AL CONTRATO Nº 8 DE 21 DE AGOSTO DE 1991

CONTRATO Nº 4

(De 18 de abril de 1994)

Con fundamento en la publicación definitiva de la licitación Pública Nº 31-91, los señores, MANUEL JOSE BLINQUEAL, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal 078-10-616, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, por una parte, quien en adelante se denominará EL ESTADO,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDENO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2169
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 0.65**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

y, por la otra, ALBERTO ALEMAN, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N°8-407-834, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCCION URBANA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 260, Folio 319, Asiento 61818, Sección Mercantil, y con Certificado de Paz y Salvo Nacional de la Dirección General de Ingresos N°92-451761, válido hasta el 31 de diciembre de 1993, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el Acuerdo Suplementario N°3 que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, por este medio, acuerdan en incluir, como parte del Contrato N°3 de 21 de agosto de 1991, los trabajos adicionales que a continuación se detallan, los cuales deberán terminarse satisfactoriamente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
23b Baranda de Acero del Fuente San San	119.30 ML	100.00	11,930.00
34a Mat. bituminoso para sello MC-250	44,126.18 LTS	0.90	39,713.56
34b Agregado petreo para sello de 1"	60.00 M3	30.00	1,800.00
34b Agregado petreo para sello de 1/2"	85.00 M3	30.00	2,550.00
Ajuste de precio en los pilotes de 0.25 m.	Global	Todo	<u>15,365.18</u>

TOTAL DE EXTRAS B/. 71,358.74

SEGUNDA: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra adicional señalada en el presente Acuerdo Suplementario, la suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO L/BOAS CON 74/100 (B/.71,358.74), de conformidad con lo que resultó al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA por las cantidades de trabajos adicionales descritos en la cláusula anterior y que efectivamente ejecute, cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida 0.09.1.3.9.09.01.141 de la reserva de 1992.

TERCERA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos adicionales descritos en la cláusula primera de este Acuerdo Suplementario en un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del Acuerdo Suplementario No.2.

CUARTA: EL ESTADO declara que la garantía de cumplimiento No.81B02590 de la Compañía de Seguros, S.A., presentada por EL CONTRATISTA para garantizar la ejecución completa y satisfactoria de las obras contempladas en el Contrato No.8 de 21 de agosto de 1991, ha sido modificada mediante Endoso No.15, con el objeto de garantizar, en su totalidad, la ejecución de los trabajos adicionales contemplados en el presente Acuerdo Suplementario.

QUINTA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

SEXTA: Se acepta y queda convenida que EL ESTADO deducirá, en concepto de multa, la suma de NOVECIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 42/100 (B/.926.42), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

SEPTIMA: EL ESTADO y EL CONTRATISTA aceptan que para todos los efectos no regulados en el presente Acuerdo Suplementario, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato No.8 de 21 de agosto de 1991.

OCTAVA: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de SETENTA Y UN BALBOA CON 40/100 (B/.71.40), de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma esta Acuerdo Suplementario en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes _____ de mil novecientos noventa y tres (1993).

MANUEL JOSE BERROCAL
Céd. 8-70-650

ALBERTO ALEMAN
Céd. 8-407-834

REFRENDO:

JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO -
Panamá, 18 de abril de 1994

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 13 de mayo de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 22 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1991

CONTRATO Nº 5
(De 25 de abril de 1994)

Sobre la base de la adjudicación definitiva del Concurso de Precios No.18-91, los suscritos, **MARIO J. CALINDO H.**, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-73-375, en su calidad de

Ministro de Hacienda y Tesoro, por una parte, quien en adelante se denominará EL ESTADO, y, por la otra, JUAN B. PEREZ, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-5-936, actuando en su condición de Presidente y Representante legal de la Sociedad CONSTRUCTORA TIFERSA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 162149, rollo 2359, imagen 12, Sección Mercantil, y con Certificado de Paz y Salvo Nacional de la Dirección General de Ingresos No. 22-392242, válido hasta el 31 de diciembre de 1993, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el Acuerdo Suplementario No. 1 que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, por este medio, acuerdan en incluir, como parte del contrato No. 22 de 11 de diciembre de 1991, los trabajos adicionales que a continuación se detallan, los cuales deberán terminarse satisfactoriamente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
Construcción de baranda metálica			
21 Pilotes de hormigón armado	20.52 ML.	252.91	7,962.35
22b Hormigón de 31Akg/cm ²	24.09 ML.	52.00	1,252.67
24a Acero de refuerzo grado 28	7.36	400.00	3,120.00
	435.03 Kg.	3.00	1,305.09
TOTAL DE OTRAS			13,640.11

SEGUNDA: EL ESTADO reconoce y pagará AL CONTRATISTA por la construcción total de la obra adicional detallada en el presente Acuerdo Suplementario, la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOA CON SETENTA Y SEIS CÉNTAVOS (\$17,169.16), más el IVA correspondiente, lo que resulta al multiplicar las cantidades unitarias contempladas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo que deban ser efectivamente ejecutadas y cuyo pago podrá recibir EL CONTRATISTA al finalizar cada cargo a la fecha \$4,411.70, \$1,011.00, reserva \$2,667.46 de 1990.

TERCERA: EL ESTADO declara que la garantía de cumplimiento No. 221 del Republic National Bank, Inc. presentada por EL CONTRATISTA para garantizar la ejecución completa y satisfactoria de las obras contempladas en el contrato No. 22 de 11 de diciembre de 1991, no cubre ni garantiza ninguna de las obras de construcción, sea en totalidad, la ejecución de las obras adicionales contempladas en el presente Acuerdo Suplementario.

CUARTA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el diez por ciento (10%) del monto total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la entrega final.

QUINTA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO declarará, en concepto de multa, la suma de CINCO VEINTIDOS BALBOA CON CIENTO (\$22,400), por cada día calendario que transcurra hasta la fecha de entrega de la obra completa sin que dicha multa haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la falta en cumplir el compromiso asumido.

SEXTA: EL ESTADO y EL CONTRATISTA aceptan que para todos los efectos no regulados en el presente Acuerdo Suplementario, se

mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato No.22 de 11 de diciembre de 1991.

SEPTIMA: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de DIECISEIS BALBOAS CON 90/100 (B/16.90) de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este Acuerdo Suplementario en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

MARIO J. GALINDO H.
Céd. 8-79-375

JUAN B. PEREZ
Céd. 6-5-936

REFRENDO:

JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO -
Panamá, 25 de abril de 1994

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALUANY
Presidente de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 13 de mayo de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 62 DEL 20 DE JULIO DE 1993
(De 31 de marzo de 1994)

PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION

LOS LLANOS-LAS TRANQUILLAS-LA RAYA-PERAS CHATAS-QUEBRADA

AGUA-RINCON GRANDE-LOS BAJOS-MENCHACA Y LAS ANIMAS-GUINDABRILA

EN LA PROVINCIA DE HERRERA

Entre los suscritos a saber: ING. JOSE A. DOMINGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NQ.8-213-2714, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará el ESTADO, por una parte y el ARQ. RICAURTE RODRIGUEZ CASTILLO, portador de la cédula de identidad personal NQ 9-95-135, en nombre y en representación de ROCA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la FICHA 186520, ROLLO 20624, IMAGEN 27, con Licencia Industrial NQ.3441 con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NQ.93-002526, válido hasta el 30 de ENERO de 1994 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente Acuerdo Suplementario PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION LOS LLANOS-LAS TRANQUILLAS-LA RAYA-PERAS CHATAS-QUEBRADA AGUA-RINCON GRANDE- LOS BAJOS-MENCHACA Y LAS ANIMAS-GUINDABELA, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA Y EL ESTADO, acuerdan adherir a las cantidades originalmente estipuladas en la propuesta presentada para la ejecución del proyecto arriba descrito, de conformidad con los siguientes detalles:

CAMINO: LOS LLANOS - LAS TRANQUILLAS

Nº	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO B/
21	MATERIAL SELECTO	190.90 M.3	13.00	2,481.70

CAMINO: LA RAYA - PENAS CHATAS

Nº	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO B/
21	MATERIAL SELECTO	134.16 M3	13.00	1,744.08
GRAN-TOTAL				B/.4,225.78

SEGUNDO: Por razón de los trabajos adicionales del presente Acuerdo Suplementario, se extiende el periodo del contrato en 15 días calendarios.

TERCERO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución total de la obra adicional enumerada en el Acuerdo Suplementario la suma de CUATRO MIL DOS CIENTOS VEINTE Y CINCO BALBOAS CON 78/100 (B/.4,225.78) de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida Nº 0.09.1.7.0.01.01.503 de la Reserva 4945-93.

CUARTO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado el endoso a la Fianza de Cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%), del valor de este Acuerdo Suplementario. La Fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigencia por tres (3) años, para responder por defectos de construcción, vencidos dichos plazos y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

QUINTO: Como garantía adicional de Cumplimiento EL ESTADO retendrá el 10 % (diez por ciento) del valor total del trabajo hasta la fecha de la cuenta final.

SEXTO: Al original de este Acuerdo Suplementario Nº 1, se le adhiere timbres fiscales por valor de B/.4.30 (CUATRO BALBOAS CON TREINTA CENTAVOS), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma a la que se llega al aplicar la fórmula siguiente: 1 % del monto total del Acuerdo

Suplementario dividiendo entre 30, la cual representa la suma de UN BALBOA CON 41/100 (B/.1.41), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de 1994.

EL ESTADO

ING. JOSE DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

ING. RICAURTE RODRIGUEZ CASTILLO
Roca, S.A.

REFRENDO:

LCDO. JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, ___ de ___ de 1994

APROBADO:

LIC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la Republica

ING. JOSE DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 130 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1993 (De 18 de abril de 1994)

PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION FINCA 4, FINCA 3, FINCA 8, CENTRAL INTEL, FINCA LAS 30, FINCA LAS 60 Y CODEIDO, FINCA 6 Y REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE ALHIRANTE.

Entre los suscritos, a saber: JOSE ANTONIO DOMINGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N2.8-213-2714, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. ROGELIO E. ALEMAN A., portador de la cédula de identidad personal N2.8-226-1782, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la ficha N2.20812, rollo 995, imagen 140, con Licencia Industrial 62 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N2.93-033163 válido hasta el 31 de MARZO de 1994 (Ley 42), han convenido en celebrar el presente Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.130 del 27 de OCTUBRE de 1993, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan incluir los trabajos adicionales que a continuación se describen y que no están estipulados en la propuesta original de conformidad con los siguientes detalles:

Nº.	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO B/.
21	MATERIAL SELECTO	1,267.92	14.00	B/.17,750.88

SEGUNDO: Por tal razón de los trabajos adicionales del presente Acuerdo Suplementario, se extiende el periodo del contrato en 15 días calendario.

- TERCERO:** EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución total de la obra adicional enumerada en el Acuerdo Suplementario la suma de DIECISIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 88/100 (B/.17,750.88) de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida N2.0.09.1.9.0.10.02.970, del presupuesto de 1994.
- CUARTO:** EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado el endoso a la Fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este Acuerdo Suplementario. La Fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigencia por tres (3) años, para responder por defectos de construcción, vencidos dichos plazos y no habiendo responsabilidades exigibles se cancelará la fianza.
- QUINTO:** Como garantía adicional de Cumplimiento EL ESTADO retendrá el 10% del valor total del trabajo hasta la fecha de la cuenta final.
- SEXTO:** Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma a la que se llega al aplicar la fórmula siguiente: 1% del monto total del Acuerdo Suplementario dividiendo entre 30, la cual representa la suma de CINCO BALBOAS CON 91/100 (B/.5.91), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.
- SEPTIMO:** Queda entendido que forma parte de este Acuerdo Suplementario las obligaciones asumidas en el Contrato original N2.130 del 27 de OCTUBRE de 1993, obligando al CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.
- OCTAVO:** Al original de este Acuerdo Suplementario N2.1, se le adhiere timbres fiscales por valor de B/.17.60, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de 1994.

EL ESTADO

ING. JOSE DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

ROGELIO E. ALEMAN A.
Constructora Urbana, S.A.

REFRENDO:

LCDO. JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, ____ de ____ de 1994

APROBADO:

LIC. GUILLERMO ENDARA GAUMANY
Presidente de la República

ING. JOSE DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA

ACUERDO Nº 5

(De 13 de junio de 1994)

Por el cual se modifica el numeral 2, Acápito 2.1. y el numeral 3, acápito 3.1.1. del artículo cuarto de Régimen Impositivo del Distrito de Parita

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA

CONSIDERANDO

- 1- que la tabla que regula las actividades industriales del Régimen Impositivo del Distrito de Parita es necesario hacerles unas restructuraciones tributarias.
- 2- Que ultimamente se han presentado al Municipio de Parita la solicitud de permisos de construcción de gran envergadura, que no se ajustan al valor económico en el Régimen Impositivo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El numeral 2, Acápito 2.1 del artículo cuarto del acuerdo Municipal por el cual se establece el Régimen Impositivo del Distrito de Parita quedará así:

2.1. Las industrias que se dedican a la fábrica de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos pagarán al municipio de acuerdo a su capital neto y tipo de producción en base a la siguiente tabla:

<u>CON CAPITAL NETO (PATRIMONIO)</u>	<u>MONTOS A PAGAR</u>
Hasta B/ 20,000.00	B/ 15.00
20,000.00 a 40,000.00.....	B/ 25.00
40,000.00 a 80,000.00.....	B/ 35.00
Superior a 80,000.00.....	B/ 50.00

ARTICULO SEGUNDO: El numeral 3, Acápito 3.1.1. del artículo cuarto del acuerdo municipal por el cual se establece el Régimen Impositivo quedará así:

3.1.1. Toda Edificación en el Distrito de Parita con infraestructura moderna con un valor hasta B/ 10,000.00 deberá pagar la suma de B/ 15.00.

Toda construcción que se realice dentro del Distrito de Parita cuyo valor de la obra sea de B/ 10,000.00 en adelante pagará al fisco

municipal el 1% del valor total de la construcción.

El municipio de Parita tendrá a sus servicios los conocimientos profesionales de un Ingeniero o Un Arquitecto, de manera provicional, para detectar la veracidad de lo establecido en el plano en cuanto al valor total de la obra, así como también expedirá un documento, (previa inspección ocular) denominado "Permiso de Ocupación" cuando la obra haya finalizado, para corroborar si ésta coincide con las especificaciones del plano original.

Los requisitos que deberán llevar todo solicitante de un permiso para edificación son a saber:

- a- Plano, diseño o croquis de lo que se desea construir
- b- Certificación escrita de la Personería Municipal o corregidor sobre ala línea de construcción
- c- Certificación escrita del Departamento de Saneamiento Ambiental
- d- llenar solicitud expedida por la Alcaldía Municipal.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empesará a regir a partir de su sanción.

Dado en el salón de secciones del Honorable Consejo Municipal de Parita a los trece dias del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

H.C. AUDINO MOUNA
Presidente del Consejo

ALEX ABDIEL JIMENEZ
Secretario Encargado

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA.-

Quince (15) de abril de mil novecientos noventa y cuatro

EJECUTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ANTONIO SOLANO BAULE
Alcalde Municipal de Parita

FRANCISCA LOPEZ
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA... veintiséis (26)
de mayo de mil novecientos noventa y cuatro
Certifico que el anterior es fiel copia de su original.

Eira Yacelys Castillero
Secretaria del Consejo.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA

ACUERDO Nº 6
(De 25 de abril de 1994)

Por medio del cual el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Gualaca, crea el cobro de un nuevo impuesto de B/5.00, mensuales, a las Casas Comerciales que se dedican al alquiler de películas cinematográficas.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- A)- Qué dentro del Régimen Impositivo del Municipio de Gualaca, no fué contemplado el cobro del impuesto para Casas Comerciales que se dedican al alquiler de películas cinematográficas;
- B)- Qué en el distrito de Gualaca, hay personas interesadas en instalar esta clase de negocio;

- C)- Qué la Tesorería Municipal de Gualaca, ha solicitado al Consejo Municipal de Gualaca legisle al respecto;

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Gualaca, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 1994, aprobó por unanimidad crear un nuevo impuesto de Cinco Balboas (B/.5.00), mensuales, a las Casas Comerciales que se dedican al alquiler de películas cinematográficas.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales y fiscales enviase este Acuerdo a la Alcaldía Municipal de Gualaca para su debida sanción, y posterior a la Gaceta Oficial para su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del distrito de Gualaca, a los Veinticinco (25) días del Mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

H.R. LAURENCIO GUERRERO
Presidente del Consejo Municipal del Distrito de
Gualaca

MARGARITA A. PITY DE JUZREZ
Secretaria del Consejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA

Abril 26 de 1994

SANCIONADO:

LUIS ANEL VEGA

Alcalde Mpal. del Distrito de Gualaca

CONSEJO MUNICIPAL DE BARU

ACUERDO Nº 13

(De 25 de mayo de 1994)

"Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú, establece los precios de venta de los lotes de la Finca No.2237, ubicada en el Corregimiento de Puerto Armuelles".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y--.

CONSIDERANDO:

- 1- Que la nación, por intermedio de la Notaría Quinta del Circuito de la Ciudad de Panamá y mediante Escritura Pública No. 7728 del 13 de julio de 1988, traspasa al Municipio de Barú el resto libre de la Finca No. 2237, Tomo 200, Folio 362, ubicada en el Barrio de Buena Vista, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.
- 2- Que es facultad de los Municipios de la República de Panamá, ordenar las Categorías, establecer los precios de los lotes ubicados dentro de sus áreas y lidos; según lo establece la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Artículo 12, Acápito 9.
- 3- Que es facultad de los Consejos Municipales de la República de Panamá, según lo preceptúa la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, establecer las tasas impositivas en concepto de venta, con las cuales se proyecte brindar un servicio a la Comunidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las diferentes categorías, de los lotes de las Manzanas 58, 61, 65, 66: de la Finca No.

2237, Tomo 200, Folio 362, ubicados en el barrio de Buena Vista, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

- A. PRIMERA CATEGORIA: Son todos aquellos lotes que se encuentran ubicados al frente de la Avenida Remón, hasta la entrada de la Calle de los edificios de la C.L.C. y al aeropuerto de Puerto Armuelles.
- B. SEGUNDA CATEGORIA: Son todos aquellos lotes esquineros ubicados entre la Quebrada de Oro y Quebrada de Arena, del barrio Buena Vista, que comprende en parte las manzanas 58, 61, 65, 66.
- C. TERCERA CATEGORIA: Son todos aquellos lotes no esquineros ubicados entre la Quebrada de Oro y Quebrada de Arena, del Barrio de Buena Vista, que comprende en parte las manzanas 58, 61, 65, 66.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el precio de venta de los lotes ubicados dentro de las manzanas antes mencionadas, en la forma siguiente:

- A. PRIMERA CATEGORIA: TRES BALBOAS (B/.3.00) el metro cuadrado.
- B. SEGUNDA CATEGORIA: UN BALBOA (B/.1.00) el metro cuadrado.
- C. TERCERA CATEGORIA: SESENTA Y CINCO CENTESIMOS DE BALBOAS (B/.0.65) el metro cuadrado.

PARAGRAFO: Todos los lotes que están ubicados en las manzanas 58, 61, 65 y 66, que no tramiten su título de propiedad, estarán obligados a pagar a la Tesorería Municipal del Distrito de Barú, un impuesto de arrendamiento anual de quince centésimo de balboas (B/.0.15) por metro cuadrado para la PRIMERA CATEGORIA; diez centésimos de balboas (B/. 0.10) por metro cuadrado para la SEGUNDA CATEGORIA y cinco centésimos de balboas (B/.0.05) por metro cuadrado para la TERCERA CATEGORIA. Dicho impuesto será pagado anual o trimestral, del total de metro cuadrado que posee el lote a gravar.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

H.R. DIONISIO GONZALEZ CORDOBA
Presidente
Consejo Municipal del Distrito de Barú

MANUEL VEGA GARCIA
Secretario
Consejo Municipal del Dto. de Barú

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU,
Puerto Armuelles, 25 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

SANCIONADO:

MARIO COSME MELLENDEZ GONZALEZ
Alcalde Municipal del Distrito de Barú

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MOSION PRESENTADA: Por el Honorable Representante CARLOS JOSE SMITH-SMITH, Junta Comunal de Limón

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE VERAGUAS

ACUERDO Nº 7

(De 27 de mayo de 1994)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DE ACUERDO A DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973 y:

CONSIDERANDO:

- 1º Que en el actual régimen impositivo no se estableció gravamen para el establecimiento de empresas industriales en el Municipio.
- 2º Que es nuestro deber hacer en lo posible leyes que atraigan capital privado para el desarrollo de éste Municipio.

ACUERDA:

- Art. 1º Exonerar toda empresa industrial que se instale en éste Municipio así:
- Empresa industrial, con un capital hasta de B/.10,000.00, por un período de cinco (5) años.
 - Empresa industrial, con un capital de B/.10,001.00, hasta B/.100,000.00, por un período de diez (10) años.
 - Empresa industrial, con un capital de más de B/.100,001.00, por un período de veinte (20) años.
- Art. 2º Este acuerdo no protege: los prostíbulos, casa de alojamiento ocasional, cabaret y bolites.
- Art. 3º Toda empresa que se instale en el Distrito de San Francisco una vez venza su período de gracia, pagará el uno por ciento mensual del capital activo declarado y comprobado.
- Art. 4º Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.
- Art. 5º Enviar copia de éste acuerdo a: Auditoría Provincial, Alcaldía, Tesorería, Archivo, original a Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1994.

H.R. NEOMISIO GARCIA R.
Presidente del Concejo

ROSA DEL C. GONZALEZ
Secretaria

DANIEL SOBENIS G.
Alcalde Municipal

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE VERAGUAS

ACUERDO Nº 9

(De 27 de mayo de 1994)

Por medio de la cual el Honorable Concejo Municipal de San Francisco de Veraguas, reglamenta la venta y arrendamientos de lotes Municipales:

CONSIDERANDO:

- 1º Que de acuerdo a lo establecido en la ley 106 del 8 de octubre de 1973, Art 14, es potestad del Honorable Concejo Municipal de San Francisco, regular la vida jurídica por medio de acuerdos.
- 2º Que en la actualidad existe en el Municipio el acaparamiento de lotes y los mismos son vendidos sin tener el derecho legal para hacerlo, privando de ésta forma al Municipio de sus ingresos y explotando con esta práctica a personas que desean construir en esta población.
- 3º Que para evitar estas acciones que van en detrimento de los ingresos Municipales, se hace de urgente necesidad que el señor Alcalde, mediante decreto haga cumplir el acuerdo No. 8 del 30 de abril de 1992.
- 4º Solicitar al señor Alcalde incluya en el presupuesto Municipal para el año fiscal 1995, los recursos necesarios para la contratación de un topógrafo o agrimensor, para hacer un nuevo inventario de todos los bienes del Municipio y enumerar en los planos los lotes vendidos, arrendados y así poder tener los conocimientos de los recursos con que cuenta éste Municipio para reglamentar las adjudicaciones en el futuro.

ACUERDA:

- Art. 1º Autorizar al señor Alcalde no proceder a vender ni arrendar lote Municipal hasta tanto se haga el inventario.
- Art. 2º Autorizar al señor Alcalde a buscar los recursos y mecanismos para la contratación de un topógrafo o agrimensor a fin de enumerar y seleccionar los lotes vendidos, arrendados baldíos.
- Art. 3º Ordenar al señor Alcalde vender los lotes una vez hecho el inventario con medidas exactas de 20 X 30.
- Art. 4º Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.
- Art. 5º Enviar copia de éste acuerdo a la Gaceta Oficial, Auditoría Provincial, Alcaldía, Tesorería, Archivo.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1994.

H.R. NEOMISIO GARCIA R.
Presidente del Concejo

ROSA DEL C. GONZALEZ
Secretaria

DANIEL SOLENIS G.
Alcalde Municipal

MINISTERIO DE EDUCACION
CONTRATO N° 20
C/21 de mayo de 1994

El presente contrato se celebra entre el Ministerio de Educación y el Municipio de San Francisco, para la ejecución de los trabajos de topografía y agrimensura que se detallan a continuación:

El presente contrato se celebra entre el Municipio de San Francisco y el Municipio de San Francisco, para la ejecución de los trabajos de topografía y agrimensura que se detallan a continuación:

por el Consejo Municipal de Laboga, por el cual se fija y cobran tasas sobre la prestación del servicio marítimo de transporte de pasajeros y pasaje al Distrito de Laboga.

La parte actora solicita que se suspendan los efectos de las normas impugnadas a fin de evitar graves perjuicios a su patrimonio y a el orden jurídico vigente.

Al proceder a resolver la presente solicitud, la Sala observa que mediante resolución de 8 de abril de 1990, dictada en el proceso contencioso administrativo de nulidad promovido por el licenciado Luis Alberto Gutiérrez, en representación de AMBA TOTA, S.A., se suspendieron los efectos de los artículos I y II del acuerdo municipal No. 11 de 3 de diciembre de 1989 dictado por el Consejo Municipal de Laboga. En tanto, se afirma que en la presente solicitud opera el fenómeno jurídico de nulidad por falta de materia, y así debe declararse.

Por consiguiente, la Sala declara de la conformidad administrativa de la parte demandada de nulidad, absolviendo justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY SUSPENSIÓN DE MATERIA, en la solicitud de suspensión hecha en la demanda contencioso-administrativa de nulidad promovida por el licenciado Luis Alberto Gutiérrez, en representación de AMBA TOTA, S.A., para que se declare nula por ilegitimidad los artículos I y II del acuerdo No. 11 de 3 de diciembre de 1989, emitido por el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LABOGA.

NOTIFIQUESE

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUIRRA

ARTURO HOYOS

EDG. RODOLFO VIGOLA

JANINA SMALL
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente Demanda de Cancelación contra el Registro No. 061514, Clase 3, correspondiente a la Marca "COLGATE TOTAL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad COLGATE PALMOLIVE (CENTRAL AMERICA) INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de Cancelación contra el Registro No. 061514, Clase 3, correspondiente a la marca "COLGATE TOTAL", promovido por la Sociedad COMPAÑIA PANAMENSA DE ACEITES, S.A., a través de sus apoderados especiales, FABREGA, LOPEZ Y BARSALLO.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LCDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DESY M. HERRERA
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 26 de mayo de 1994.
Director
L-313 742 62
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca "COTTY y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad ESPANIAM, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2684, contra la solicitud de registro de la marca COTTY y DISEÑO, distinguida con el No. 059710 en clase 25, promovida por la sociedad FUEZ CORPORATION, a través de sus apoderados especiales, la firma forense ICAZA, GONZALEZ, RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de junio de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LCDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, junio 6 de 1994.
Director
L-313 733 81
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la

solicitud de registro de la marca "DISEÑO DE UN COCODRILO VESTIDO DE VAGUERO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad UNITED HIGH TECHNOLOGY INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición No. 2724, contra la solicitud de registro No. 060254 clase 29, correspondiente a la marca FRESTA promovida por la sociedad THE COCA-COLA COMPANY, a través de su apoderado especial, la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de junio de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LCDA. URANIA TERROTAS

A

Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 7 de junio de 1994.
Director
L-313 547 61
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la

solicitud de registro de la marca "DISEÑO DE UN COCODRILO VESTIDO DE VAGUERO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad COMMERCIAL CRESSIDA INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2699, contra la solicitud de registro de la marca DISEÑO DE UN COCODRILO VESTIDO DE VAGUERO, identificada con el No. 060833 en Clase 29, promovida por la sociedad DERMADOS DEL MAIZ ALIMENTICIO, S.A., a través de su apoderado especial, la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de junio de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LCDA. URANIA TERROTAS

Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 7 de junio de 1994.
Director
L-312 927 65
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la

solicitud de registro de la marca "AERONAUTICA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad JONATHAN MARTIN INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro No. 059701, correspondiente a la Marca AERONAUTICA, promovida por la Sociedad NAUTICA APPAREL, INC., a través de sus apoderados especiales BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de junio de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LCDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DESY M. HERRERA
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 6 de junio de 1994.
Director
L-313 927 95
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la

"LADY VOGUE", a solicitud de su parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A la Representante Legal de la Sociedad ARGENTA

EFERIA QUILSA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado o a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2703, contra la solicitud de registro No. 664165, correspondiente a la marca "LADY VOGUE", promovida por la señora MARIA MINERVA CORTES DE CHAVEZ, a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al Empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de junio de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. URBANIA

TSEROTAS A.

Funcionaria

Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 3 de junio de 1994

Director

L-313.582.16

Tercera publicación.

EDICTO

EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionaria Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **DISEÑO DE UN CO-**

MODILLO VESTIDO DE VAQUERO, a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A la Representante Legal de la Sociedad COMET

OIA, CRESSDAN, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado o a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2704, contra la solicitud de registro No. 66834 en Clase 30, promovida por la sociedad **DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A.**, a través de sus apoderados especiales la firma **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al Empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 4 de junio de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. URBANIA

TSEROTAS A.

Funcionaria

Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 6 de junio de 1994

Director

L-312.927.95

Tercera publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionaria Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la

marca **FANTASIA Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A los señores RAUL

MOLINA MARTINEZ condecorados por FAUL MOLINA HUO Y MANUEL ROBERTO MORA MARTINEZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado o a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 3084, contra la solicitud de registro No. 663624 correspondiente a la marca **FANTASIA Y DISEÑO**, promovida por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al Empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de junio de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ELZABETH M. DE

PUY F.

Funcionaria

Instructor

DESY M. HERRERA

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 7 de junio de 1994

Director

L-313.987.11

Tercera publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionaria Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la

marca **FANTASIA Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A la Representante Legal de la Sociedad RICH

DA ICE & FARM COMPANY, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado o a hacer valer sus derechos en el presente Demanda de Cancelación de la marca **IMPERIAL Y DISEÑO**, Certificada No. 31859, Clase 32, promovida por la sociedad **PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, S.A.**, a través de la firma Forense **FABREGA, LOPEZ Y VARGAS**.

Se le advierte al Empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA

GONZALEZ MARCOS

Funcionaria

Instructor

DESY M. HERRERA

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 26 de mayo de 1994

Director

L-313.741.31

Tercera publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionaria Instructor en el presente juicio de oposición No. 3072 a la solicitud de registro de la marca de comercio **GRAND PRINCE**, a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A la Representante Legal de la Sociedad RATTAN ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado o a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición No. 3072 a la solicitud de registro No. 664781 correspondiente a la marca de comercio **GRAND PRINCE**, promovida por la Sociedad **PRINCE SPORTS GROUP, INC.**, a través de sus apoderados **IVARRA, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al Empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de junio de 1994.

LICDA. RUA OLIVAS DE

QUARTE

Funcionaria Instructor

GRACIA B. DE FERNANDEZ

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 9 de junio de 1994

Director

L-313.895.16

Primera publicación

